



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 045 DE 2020 (Enero 23)

Por la cual se niega un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor DUBAN MARTINEZ MENDEZ en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Jorge Cristo Sahium, mediante comunicación radicada en la Organización Colegial de Enfermería el 9 de Enero de 2020, solicitó otorgar permiso transitorio a una (1) profesional de enfermería extranjera, durante los días, 1 de febrero hasta el 31 de agosto de 2020, quien participara con actividades de prestación de servicios de salud de baja complejidad en la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium, municipio de villa del rosario norte de Santander realizando procedimientos relacionados con la ruta de atención materno infantil, controles prenatales y atención de partos de baja y mediana complejidad a la población migrante regular e irregular, colombianos retornados y población pobre no asegurada.

Que en la misma solicitud, se adjunta escrito dirigido a la Organización Colegial de Enfermería con fecha 30 de diciembre de 2019, suscrito por el doctor DUBAN MARTINEZ MENDEZ en calidad de Gerente de la ESE Hospital Local Jorge Cristo Sahium, manifiesta la responsabilidad que adquiere la institución ESE Hospital Local Jorge Cristo Sahium, en lo relacionado con el proyecto a desarrollar apoyado por las Organizaciones, ACNUR y Soberana Orden de Malta, con el compromiso de asumir tanto los beneficios que traerá el mismo como las consecuencias y posteriores intervenciones relacionadas con las mencionadas intervenciones.

Que el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que *"Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses."*

Anexo en la solicitud el doctor DUBAN MARTINEZ MENDEZ manifiesta que los servicios del hospital se encuentran debidamente habilitados y en el documento, registro especial de prestadores de servicios de salud del ministerio de salud igualmente declaración que se entiende como juramentada en relación con el uso de, medicamentos cumpliendo las exigencias y requisitos establecidos en la resolución 31100 de 2019 e igualmente que son objeto de vigilancia y control en lo relacionado por el INVIMA.

Que, en la solicitud aportan: hoja de vida, constancia de inscripción del colegio de Zulia, pasaporte, fotocopia de diploma de Licenciada en Enfermería. a continuación, se relacionan datos del profesional.

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	VILORIA REINA NORLA JOSEFINA	ENFERMERA

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Que una vez verificada la información se encuentra que en la hoja de vida aportada se referencia el título de licenciada de enfermería obtenido en el año 2014, que la fotocopia del diploma aportado referencia que el título de Licenciada en Enfermería le fue conferido a los 29 días del mes de marzo del 2004 y la constancia de inscripción y solvencia firmada por la federación de colegios de Venezuela Colegio de Enfermeras de Zulia consta que la Profesional de enfermería se encuentra inscrita desde el 16 de mayo del 2000.

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Negar el permiso transitorio, durante los días del 1 de febrero a 31 de agosto de 2020, para ejercer su profesión, en el municipio de villa del rosario Norte de Santander Hospital Local Jorge Cristo Sahium, a:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	VILORIA REINA NORLA JOSEFINA	ENFERMERA

La negación se genera por la imposibilidad de verificar el título Profesional de la solicitante con el Colegio de Enfermeras de Zulia, dadas las incongruencias encontradas en las fechas y la vigencia del registro.

Artículo 2. Frente a la presente resolución procede recurso de apelación ante el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la negativa.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución al Secretario del instituto departamental Salud del Norte de Santander doctor CARLOS MARTINEZ GARCIA correo electrónico pqrds@ids.gov.co, y al doctor DUBAN MARTINEZ MENDEZ Gerente del Hospital Jorge Cristo Sahium, Gerente de la ESE con correo electrónico notificacionesjudiciales@esehjcs.gov.co, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA

Artículo 4. Enviar copia del contenido de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, doctor OSWALDO BARRERA GUAUQUE, correo electrónico: obarrera@minsalud.gov.co

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de enero de 2020


BLANCA CECILIA VARGAS GONZALEZ

Representante Legal
Organización Colegial de Enfermería